LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 6 de noviembre del 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO PAC(si aplica)**:**	1.1.1 ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO		
SUBPROYECTO (si aplica)**:**	No aplica		
META RELACIONADA PAC (si aplica)**:**	1.1.1.1.10 Actualización de la reglamentación del uso de las aguas priorizadas		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18.1	TASA POR USO DE AGUA VIGENCIA ACTUAL	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	56	INTERESES DE MORA TASA POR USO DE AGUA	$ 4.800.000
	OTRA	XXXXXXXX	
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Total contrato $ 4.800.000		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 definió los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, para ello las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con instrumentos como el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027 el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035, en el PAC, el cual contempla la línea estratégica 1. Administración uso y manejo del recurso hídrico, el programa 1.1 Gestión Integral del Recurso hídrico, el proyecto 1.1.1 Ordenación y Regulación del Recurso Hídrico, y la actividad 1.1.1.1.10 Actualización de la reglamentación del uso de las aguas priorizadas.

Dentro de las funciones encomendadas a la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico es realizar y/o modificar las reglamentaciones de aguas superficiales como instrumento de administración del recurso hídrico del cual se orienta la regulación del uso del agua y la distribución de caudales en las diferentes microcuencas, subcuencas o tramos de una corriente hídrica objeto de estudio, así como promover la eficiencia y sostenibilidad, contemplando acciones que involucran generación del conocimiento, mediante la valoración del recurso hídrico.

La reglamentación del uso de las aguas se ha implementado con el fin de que las autoridades ambientales o entes de control administren el recurso hídrico de manera eficiente, frente al control y vigilancia de las captaciones principales de los cuerpos de agua y las corrientes reglamentadas ya sea de una cuenca, subcuenca o microcuenca, con el conocimiento actual de las concesiones de oferta y demanda. Minimizando los posibles escenarios problemáticos que se desarrollen antes, durante y después del proceso reglamentario con los usuarios y la zona de influencia. Sin embargo, el estudio de reglamentación se considera para la solución y prevención de los conflictos en la necesidad de los usuarios por el recurso hídrico, precisando así la aplicación de procedimientos para que exista una adecuada distribución, dependiendo de las actividades económicas presentes: domésticas, pecuarias, agrícolas, entre otras, que realicen los usuarios en el área local, sin olvidar las necesidades de los usuarios y respetando los ecosistemas existentes, creando un sistema ambiental sostenible y equilibrado con la población y el medio ambiente.

En la jurisdicción de Corponor se cuenta con 28 corrientes hídricas reglamentadas, las cuales 25 de ellas se encuentran desactualizadas por el tiempo de vigencia, aunado al cambio en las condiciones socioambientales del área. Para llevar a cabo su actualización y/o modificación se requiere de un equipo técnico interdisciplinar como técnicos y profesionales en: Ingeniería Ambiental y/o áreas afines con experiencia en Sistemas de Información Geográfica, en modelación de oferta hídrica, realización de censo de usuarios en campo, análisis de información, un Social con capacidad de trabajo comunitario, un abogado para realizar actividades administrativas y jurídicas que requiere este proceso.

Dada la complejidad técnica para realizar este proceso, se hace indispensable el apoyo de un profesional externo con conocimientos aplicados a la gestión integral del recurso hídrico y con fundamento en el marco normativo ambiental nacional, cuya experticia garantice el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) vigencia 2026 para la actividad en mención, el cual permitirá realizar eficientemente la administración del recurso hídrico a través del instrumento reglamentación del uso del agua superficial.

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, cuenta con los recursos necesarios que respalda la contratación del profesional, que para ello expidió la Disponibilidad presupuestal N° 1453 de noviembre 6 de 2026, así mismo, es de indicar

que la proyección de la presente contratación esta consignada en el 1.1.1 Ordenación y Regulación del Recurso Hídrico según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo expuesto, se presenta una labor dispendiosa en esta dependencia que requiere contratar el apoyo con el que se puedan cumplir con la misionalidad de la Corporación y con las metas establecidas en el Plan de Acción cuatrienal 2024 – 2027. Así se requiere un despliegue de talento humano calificado de personal administrativo de apoyo, técnico y profesionales en agronomía, ingeniería ambiental, ingeniería agroindustrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, ingeniería biotecnológica, biólogo, microbiólogo, Ingeniería industrial, Trabajador social y afines, Ciencias de la Educación (ambiental, agropecuaria, biología, química, ciencias sociales, ciencias naturales, educación ambiental o en áreas tecnológicas).

Considerando las situaciones anteriormente expuestas, se precisa que, si bien CORPONOR cuenta con personal de planta idóneo y capacitado, la actual carga misional y la alta complejidad técnica de los compromisos para la vigencia 2026 desbordan la capacidad operativa de la dependencia haciendo que se necesaria adquirir los apoyos pertinentes para poder abarcar las matas propuestas por la Corporación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

En virtud de lo anterior se hace necesario continuar con las actualizaciones y/o modificaciones de las reglamentaciones del uso del agua superficial existentes en la jurisdicción de Corponor, para lo cual se requiere la contratación de servicios sociales para apoyar a la Corporación en el

cumplimiento de la meta de la mencionada actividad 1.1.1.1.10 Actualización de la reglamentación del uso de las aguas priorizadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROYECTO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES PRIORIZADAS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS USUARIOS Y LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO CON LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL ÁREA DE ESTUDIO.

2.2. Insuficiencia de personal:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil:

Formación Académica: título profesional en el núcleo básico del conocimiento en trabajador social y/o afines con tarjeta profesional vigente con una experiencia general de seis (6) meses y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, en esta Subdirección, no existe personal suficiente en la planta de funcionarios adscritos, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
70. Servicios de agricultura, pesca, forestales, fauna y recursos hídricos	13. Gestión medioambiental	17. Servicios de ordenación de recursos hídricos	06. Ordenación de las cuencas hidrográficas	70131706

2.4 Contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

2.5 Obligaciones específicas del contratista: En virtud del presente contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

- Realizar talleres de socialización incorporando el componente social dirigido a las entidades del área de influencia del estudio de actualización de la reglamentación de aguas superficiales y a los usuarios, cuando aplique.
- Desarrollar actividades de campo dirigidas a la identificación y caracterización de los usuarios del recurso hídrico en el área objeto de estudio, realizando el reconocimiento de los predios y sistemas de captación, así como la recopilación, validación y organización de la información socioeconómica, usos del recurso y demás datos necesarios para la conformación del censo de usuarios.
- Apoyar las actividades que se deriven del proceso de reglamentación de la fuente priorizada.
- Apoyo a las actividades relacionadas con los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico que se encuentran dentro de la subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.
- El contratista deberá asumir por cuenta propia el transporte para la atención de las visitas técnicas de censos de usuarios y las demás actividades asignadas cuando se requiera.
- El contratista se obliga a cumplir la programación elaborada previamente por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.
- Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, siempre que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Obligaciones generales del contratista:

- Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión - SIGESCOR, de CORPONOR.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.

- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
- El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo. .
- El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

2.6 Duración: La duración del presente contrato será de **un (1) mes y quince (15) días**, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar: El Contrato se realizará en el municipio de Pamplona del departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Cúcuta.

2.8 Interventor o supervisor del contrato por parte de la Corporación:

La supervisión será ejercida por la Subdirectora de Cambio Climático y Recurso Hídrico, con el visto bueno de la funcionaria Angela Yaneth Gaona García quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

4.1 Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/cte,** subordinados al rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con vigencia fiscal 2026 de conformidad al CDP N° 1453 de noviembre 6 de 2026.

4.2 Forma de pago:

CORPONOR pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, uno por un valor equivalente a TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/cte y el otro por un valor equivalente a UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/cte, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y las respectivas actas parciales.

PARÁGRAFO: Los honorarios establecidos incluyen los gastos de viaje en que se incurra en el desplazamiento dentro de los municipios de la jurisdicción de CORPONOR para el cumplimiento su objeto contractual.

4.3 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.

- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- En caso de ser necesario realizar desplazamientos en los municipios de la jurisdicción de CORPONOR, los alojamientos y demás gastos en que se incurra los cubrirá el contratista.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El riesgo posible de la contratación puede darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:
Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

DEINY PATRICIA LÓPEZ PABÓN
Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario / Área de contratación	
Elaboró:	Angela Yaneth Gaona García	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			